FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***ACEITE DE CANOLA REFINADO***
Código SIBOL	***40014***
Nombre Comercial del Producto	***ACEITE DE CANOLA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2154 de 2012* – *NTC 3343:2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Aceite extraído de las semillas de canola (Brassica napus, Brassica rapa (anteriormente Brassica campestris), Brassica juncea) Los aceites de canola deben tener un aspecto límpido, no debe tener materiales extraños, ni de las sustancias empleadas en su extracción y refinación, ni de ningún otro tipo. – Color característico. – Olor característico. – Sabor libre de rancidez. – No presentar mezcla con otros aceites y grasas. – No debe contener sustancias extrañas. – No debe presentar fugas o escape de producto. – El envase no debe presentar ningún tipo de abolladura – Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Ingrediente Mínimo: – Aceite de canola. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 2154 de 2012. – No debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007. – Debe cumplir con los límites máximos de contaminantes establecidos en la normatividad nacional y en el Codex Alimentarius. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. – Cumplir NTC 3343:2018. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Botella en Polietileno Tereftalato (PET) de un solo uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	materias primas de alimentos para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano" – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Envase de 900 mililitros.

Nombre del Producto	***ACEITE REFINADO DE GIRASOL***
Código SIBOL	***40020***
Nombre Comercial del Producto	***ACEITE DE GIRASOL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2154 de 2012* – *NTC 264:2013* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Aceite extraído de las semillas de girasol (Helianthus annuus L). – Los aceites de girasol deben tener un aspecto límpido, no debe tener materiales extraños, ni de las sustancias empleadas en su extracción y refinación, ni de ningún otro tipo. – Color característico. – Olor característico. – Sabor libre de rancidez. – No presentar mezcla con otros aceites y grasas. – No deben contener sustancias extrañas. – No debe presentar fugas o escape de producto. – El envase no debe presentar ningún tipo de abolladura. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingrediente Mínimo:** – Aceite de girasol. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 2154 de 2012. – No debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007. – Debe cumplir con los límites máximos de contaminantes establecidos en la normatividad nacional y en el Codex Alimentarius. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. – Cumplir NTC 264:2013. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos Resolución 2674 de 2013.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Empaque y rotulado	– Botella en Polietileno Tereftalato (PET) de un solo uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Envase de 900 mililitros.

Nombre del Producto	***ACEITE DE SOYA REFINADO***
Código SIBOL	***40016***
Nombre Comercial del Producto	***ACEITE DE SOYA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2154 de 2012* – *NTC 254:2024* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Aceite extraído de las semillas de soya (Glicyne Soya Sieb y Zucarino soya gispida moench). – No deben contener sustancias extrañas. – El producto no debe contener sustancias destinadas a dar aroma, color o modificar sus características fisicoquímicas. – El producto no debe presentar mezcla con otros aceites y grasas. – El aceite crudo de soya debe ser desgomado. – Estar libres de rancidez, no debe tener materiales extraños, ni de las sustancias empleadas en su extracción y refinación, ni de ningún otro tipo. – Color característico. – Olor característico. – Sabor libre de rancidez. – No debe presentar fugas o escape de producto. – El envase no debe presentar ningún tipo de abolladura. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingrediente Mínimo:** – Aceite de soya. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 2154 de 2012.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– No debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007. – Debe cumplir con los límites máximos de contaminantes establecidos en la normatividad nacional y en el Codex Alimentarius. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 254:2024. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Botella en Polietileno Tereftalato (PET) de un solo uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Envase de 900 mililitros.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***AGUA DE BEBIDA ENVASADA***
Código SIBOL	***40033***
Nombre Comercial del Producto	***AGUA POTABLE TRATADA O AGUA MINERAL NATURAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 12186 de 1991* – *NTC 3525:2023* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Agua líquida inodora, incolora e insípida. – El agua envasada debe presentar aspecto limpio, libre de cuerpos extraños, insectos, sedimentos o materiales en suspensión. – No debe presentar fugas o escape de producto. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingrediente Mínimo:** – Agua pura **Vida útil mínima:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

30 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa.

Características fisicoquímicas y microbiológicas:

- No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos.
- Cumplir con la Resolución 2154 de 2012.
- No debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007.
- Debe cumplir con los límites máximos de contaminantes establecidos en la normatividad nacional y en el Codex Alimentarius.
- Cumplir con la Resolución 1407 de 2022.
- Cumplir con la Resolución 2906 de 2007.

Tabla 1. Requisitos fisicoquímicos del agua de bebida envasada

Requisitos		Valores
Color expresado en unidades de escala Pt-Co		5 máximo
Turbiedad expresada en unidades nefelométricas de turbiedad UNT		1 máximo
Sólidos totales disueltos expresados en mg/L	Para aguas potables tratadas	500 máximo
	Para aguas potables tratadas mineralizadas	500 mínimo
	Aguas natural mineral	250 mínimo
pH a 20 °C	Agua natural: Agua natural mineral Agua natural carbonatada	El correspondiente a la fuente
	Agua potable tratada: - no carbonatada - carbonatada	 5,0 - 9,0 3,8 - 9,0

Fuente: NTC 3525 (tercera actualización) 2023

Transporte:

- Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año.
- El producto debe transportarse a temperatura ambiente.
- El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente.
- Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.

Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicione y/o sustituyan.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Empaque y rotulado	– Los envases para el agua potable PET (polietileno tereftalato) o PE - (polietileno) tratada deben ser de material atoxico e inalterable, de tal forma que se evite su contaminación. – Evitar el llenado saturado en las canastillas (si aplica), con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir Resolución 12186 de 1991 "Por la cual se fijan las condiciones para los procesos de obtención, envasado y comercialización de agua potable tratada con destino al consumo humano". – Cumplir NTC 3525 (Segunda actualización) "Esta norma establece los requisitos y parámetros que debe cumplir el agua de bebida envasada y relaciona los métodos de ensayo que se deben emplear para llevar a cabo cada uno de los análisis respectivos" – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "Por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicione y/o sustituyan.*
Presentación	– Botella 600 ml – Botella 300 ml x 24 unidades – Bolsa 6.000 ml – Botellón 20 litros

Nombre del Producto	***AJONJOLÍ***
Código SIBOL	***40039***
Nombre Comercial del Producto	***AJONJOLÍ***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 4241 de 1991* – *NTC 4423:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Proveniente de cualquier variedad de la especie Sesamun indicum (L). Comprende aquellos granos cuyo tegumento presenta coloraciones blancas, castañas hasta negras. – Ingrediente para preparar alimentos. – Semillas en forma de gota. – Color beige o café claro, uniforme. – Olor y sabor característico. – Semillas puras, sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingrediente Mínimo:** – Ajonjolí o sésamo. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 200 gramos.

Nombre del Producto	***HIERBAS AROMÁTICAS***
Código SIBOL	***40630***
Nombre Comercial del Producto	***ALBAHACA ESPECIA***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 4241 de 1991* – *NTC 4423:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Hojas limpias y sanas del “Ocinum Bacilicum”. – Producto deshidratado. – Hojas troceadas deshidratadas o pulverizadas. – Aroma característico acentuado. – Sabor característico. – Color verde claro a verde oscuro. – Variedad de familia de las lamiáceas. – Sin olores o sabores extraños. Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su vida útil **Ingrediente Mínimo:** – Albahaca Especia **Vida útil mínima:** 4 meses a partir de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 1407 de 2022 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Presentación	– Empaque de 10 gramos.

Nombre del Producto	***AREQUIPE***
Código SIBOL	***40059***
Nombre Comercial del Producto	***AREQUIPE DULCE DE LECHE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2310 de 1986* – *NTC 3757:2021* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Es el producto higienizado obtenido por la concentración térmica de una mezcla de leche y azúcares. En la elaboración del producto lácteo condensado azucarado se permite el empleo de saborizantes naturales (frutas o concentrados de frutas, jaleas de frutas o derivados del cacao), de acuerdo con las Buenas Prácticas de Fabricación. – Sabor lácteo y dulce suave. – Olor característico. – Color caramelo. – Textura semiblanda y cremosa, sin grumos, suave al paladar. – Sin materias y/o partículas extrañas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Leche – Azúcar – Bicarbonato de sodio **Vida útil mínima:** 1 mes desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Empaque y rotulado	– Vaso de polipropileno (PP) o empaque doy pack (polietileno - PE), grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.” – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 250 gramos.

Nombre del Producto	***HIERBAS AROMÁTICAS***
Código SIBOL	***40630***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre Comercial del Producto	***AROMÁTICAS (EN BOLSITAS FILTRANTES)***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *NTC 2698:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Plantas aromáticas en bolsas filtrantes o bolsa para diluir. – Las plantas aromáticas no deben provenir de plantas agotadas por la extracción parcial o total de sus aromas. – Variedades de plantas aromáticas: Hierbabuena, limonaria, manzanilla y/o albaca. – Sabor y olor característico de la planta aromática. – Color característico. – No debe presentar parásitos o insectos vivos o muertos. – No debe contener colorantes artificiales – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, insectos o partes de estos, ni materiales extraños. – Libre de daño mecánico y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes Mínimos:** – Hierbabuena, limonaria, manzanilla y/o albaca

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Vida útil mínima: 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Papel filtro especial para infusiones aromáticas, caja de cartón, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de averías o roturas, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir averías en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." Y *demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 18 gramos.

Nombre del Producto	***ARROZ BLANCO***
Código SIBOL	***40062***
Nombre Comercial del Producto	***ARROZ BLANCO FORTIFICADO O ENRIQUECIDO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 671:2022* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto descascarado al cual se le han eliminado parcial o totalmente por elaboración el germen y las capas de la aleurona. – Alimento fortificado o enriquecido. – Arroz blanco para consumo tipo 1 (grano largo), grado 2 (según *NTC 671:2022*) – Olor característico. – Color blanco. – Limpio, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima*. **Ingredientes Mínimos:** – Arroz blanco fortificado o enriquecido. **Vida útil mínima:** – 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir con lo establecido en la *NTC 671:2022.* **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE o lona, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – El empaque requiere de información nutricional, se debe informar sobre las propiedades nutricionales o propiedades de salud, por ende, deberá cumplir con la Resolución 810 de 2021. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” Y *demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos. – Empaque de 5.000 gramos.

Nombre del Producto	***ARROZ BLANCO***
Código SIBOL	***40062***
Nombre Comercial del Producto	***ARROZ DE SOPA***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 671:2022* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* En el caso de que el producto se encuentre fortificado o enriquecido este debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto descascarado al cual se le han eliminado parcial o totalmente por elaboración el germen y las capas de la aleurona. – Puede o no estar fortificado o enriquecido. – Este producto puede encontrarse en el mercado con denominaciones comerciales como “arroz partido” o “arroz trillado”. – Olor característico. – Color blanco. – Limpio, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes Mínimos:** – 100% Arroz blanco. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Características fisicoquímicas y microbiológicas: – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir con lo establecido en la *NTC 671:2022.* **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***ARVEJA SECA***
Código SIBOL	***40081***
Nombre Comercial del Producto	***ARVEJA AMARILLA SECA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 791:2004* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.
Requisitos Generales y Específicos	**Descripción Física:** – Granos procedentes de la especie Pisum sativum L. – Comprende arvejas de formas esféricas y secas. – Color uniforme amarillo claro (amarilla). – Olor característico. – Limpio, libre de impurezas y materiales extraños

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Libre de ataque de insectos y enfermedades. – La clasificación del alimento debe ser tipo 1, grado 2 de acuerdo con lo establecido en la *NTC 791:2004*. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** – 100% Arveja amarilla **Vida útil mínima:** – 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir con lo establecido en la *NTC 791:2004*. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manufactura para preservar la calidad. Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***ARVEJA SECA***
Código SIBOL	***40081***
Nombre Comercial del Producto	***ARVEJA VERDE SECA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 791:2004* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Granos procedentes de la especie *Pisum sativum L*. – Comprende arvejas de formas esféricas y secas. – Color uniforme verde pálido (verde). – Olor característico. – Limpio, libre de impurezas y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes Mínimos:** – 100% Arveja verde **Vida útil mínima:** – 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir con lo establecido en la *NTC 791:2004.* **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***ATÚN ENLATADO***
Código SIBOL	***40920***
Nombre Comercial del Producto	***ATÚN LOMITOS EN ACEITE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en este documento de condiciones especiales.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 148 de 2007* – *Resolución 3096 de 2007* – *Resolución 776 de 2008* – *Resolución 122 de 2012* – *Decreto 561 de 1984* – *NTC 1276:2011* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Presentar el Certificado de Inspección Sanitaria para Nacionalización o exportación expedido por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – INVIMA- de cada uno de los lotes de los productos importados cuando aplique. El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Atún lomitos en aceite (de acuerdo con el producto). – El atún debe presentarse en lomitos, con una proporción mínima del 80% de piezas enteras o en trozos grandes, firmes y fácilmente identificables, y un máximo del 18% de atún rallado o desmenuzado, distribuido de manera uniforme dentro del envase. – Color, sabor y aroma característico. – No debe presentar sonidos de cliqueo, cuando se hace presión sobre la lata. – No se permiten las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. – Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimo:** – Atún

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Aceite – Agua **Vida Útil Mínima:** 14 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1276 Estas serán verificadas por medio de las fichas técnicas de los productos y los análisis de laboratorio de los fabricantes y/o proveedores y de los análisis de laboratorio del comitente comprador, a través de la Supervisión o interventoría. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Envase metálico (lata), grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad del producto. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." Y *demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Lata con peso drenado de 104 gramos. – Lata con peso drenado de 52 gramos x 3 unidades.

Nombre del Producto	***ATÚN ENLATADO***
Código SIBOL	***40920***
Nombre Comercial del Producto	***ATÚN EN LOMITOS EN AGUA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en este documento de condiciones especiales.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 148 de 2007* – *Resolución 3096 de 2007* – *Resolución 776 de 2008* – *Resolución 122 de 2012* – *Decreto 561 de 1984* – *NTC 1276:2011* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Presentar el Certificado de Inspección Sanitaria para Nacionalización o exportación expedido por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-de cada uno de los lotes de los productos importados cuando aplique. El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – El atún debe presentarse en lomitos, con una proporción mínima del 80% de piezas enteras o en trozos grandes, firmes y fácilmente identificables, y un máximo del 18% de atún rallado o desmenuzado, distribuido de manera uniforme dentro del envase. – Color y olor característico de los lomos de atún. – Sabor, característico del producto, libre de olores amoniacales. – No debe presentar sonidos de cliqueo, cuando se hace presión sobre la lata. – No se permiten las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimo:** – Atún, agua **Vida Útil Mínima:** 9 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Características Fisicoquímicas y Microbiológicas: – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1276 – Estas serán verificadas por medio de las fichas técnicas de los productos y los análisis de laboratorio de los fabricantes y/o proveedores y de los análisis de laboratorio del comitente comprador, a través de la Supervisión o interventoría. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Envase metálico (lata), grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad del producto. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Lata con peso drenado de 104 gramos. – Lata con peso drenado de 52 gramos x 3 unidades.

Nombre del Producto	***AVENA EN HOJUELAS***
Código SIBOL	***40085***
Nombre Comercial del Producto	***AVENA EN HOJUELAS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 2159:2026* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan*. El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto sometido a limpieza, precocido y laminado, obtenido de los granos de avena sin cáscara, de cualquier variedad de la especie de A. Sativa L y A. Byzantina L. – Debe ser elaborada a partir de granos de avena sin cáscara, sanos, limpios, libres de signos de infestación y, o contaminación por vectores. – Las hojuelas deben presentar un color crema, ligeramente caoba característica y un sabor y aroma características. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetable. – Limpia, libre de impurezas y materiales extraños. – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Los residuos de plaguicidas no de beben exceder los límites máximos establecidos en la Resolución 2906 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. – Cumplir con lo establecido en la *NTC 2159:2026.* Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento. **Ingredientes Mínimo:** – Avena. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Presentación	– Empaque de 250 gramos

Nombre del Producto	***HARINA DE AVENA***
Código SIBOL	***40303***
Nombre Comercial del Producto	***AVENA SABORIZADA INSTANTANEA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto alimenticio obtenido de la molienda y tamizado de la avena en hojuelas – La avena instantánea cuenta con ingredientes secos, como avena molida, azúcar, saborizante. – La avena es rica en proteínas de alto valor biológico, hidratos de carbono, grasas y una serie de vitaminas, minerales y oligoelementos. – La avena debe ser inocua y apropiada para el consumo humano.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Olor propio del producto. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de avena – Avena molida o avena – Azúcar – Saborizante **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas**: – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno -PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque 180 gramos

Nombre del Producto	***AZÚCAR BLANCO***
Código SIBOL	***40088***
Nombre Comercial del Producto	***AZÚCAR BLANCA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *NTC 611:2024* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto cristalizado obtenido del cocimiento del jugo de la caña de azúcar (Saccharum oficcinarum L.) o de la remolacha azucarera (Beta vulgaris L.) – Producto sólido cristalizado constituido esencialmente por sacarosa, obtenido mediante procedimientos industriales apropiados y que no ha sido sometido a proceso de refinación. – Color blanco. – Olor y sabor característico. – Exenta de sabores y olores extraños. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, arena, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. – Cumplir con lo establecido en la *NTC 611:2024.* **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud – ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto puede ser transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno – PE, grado alimentario de primer uso.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Empaque PRIMARIO – El producto debe estar empacado en polietileno de un calibre acorde con el peso empacado y que cumpla con las Resoluciones 683 y 4143 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, y plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. – Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. – El empaque no requiere contener información nutricional, pero en caso de contenerla o de informar sobre propiedades nutricionales o propiedades de salud, deberá cumplir con la Resolución 810 de 2021. Rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. – EMPAQUE SECUNDARIO – Cuando sea requerido, el empaque debe garantizar la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución. Conservación y almacenamiento: - El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan*
Presentación	– Empaque de 500 gramos

Nombre del Producto	***AZÚCAR CRUDA***
Código SIBOL	***40090***
Nombre Comercial del Producto	***AZÚCAR MORENA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 607:2020* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto natural cristalizado obtenido del juego de la caña de azúcar – Azúcar Morena que posee una pureza (nivel de sacarosa) del 96.8% lo cual la hace más pura y Dulce. – Proceso de Productivo libre de químicos o impurezas artificiales. – Color café claro. – Olor característico. – Exenta de sabores y olores extraños. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – No apto para diabéticos. – Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. – Cumplir con lo establecido en la NTC *607:2020.* **Ingredientes Mínimos:** – Azúcar crudo o morena. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Transporte: – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud – ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto puede transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque transparente de polietileno – PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Método de Conservación del alimento: se debe almacenar en un lugar seco alejado de fuentes de humedad y sustancias que puedan transferir olor y sabor. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Empaque PRIMARIO – El producto debe estar empacado en polietileno de un calibre acorde con el peso empacado y que cumpla con las Resoluciones 683 y 4143 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, y plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. – Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. – El empaque no requiere contener información nutricional, pero en caso de contenerla o de informar sobre propiedades nutricionales o propiedades de salud, deberá cumplir con la Resolución 810. Rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. – EMPAQUE SECUNDARIO – Cuando sea requerido, el empaque debe garantizar la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución. Conservación y almacenamiento: - El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Presentación	– Empaque de 1000 gramos.

Nombre del Producto	***REFRESCO INSTANTANEO***
Código SIBOL	***40539***
Nombre Comercial del Producto	***BEBIDA EN POLVO DE ALMENDRA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
	Descripción Física: – Alimento en polvo para preparar bebida de almendra. – Con aditivos e ingredientes permitidos. – Sabor: Característico al sabor declarado. – Olor: Uniforme semejante al sabor declarado. – Color: Uniforme semejante al sabor declarado.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Requisitos Específicos	*Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes Mínimos:** – Alimento en polvo con almendras pulverizadas, molidas o (extracto de almendra) en polvo. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con lo establecido en la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Caja o empaque de polietileno -PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 200 gramos.

Nombre *del* Producto	***REFRESCO INSTANTANEO***
Código SIBOL	***40539***
Nombre Comercial del Producto	***BEBIDA EN POLVO DE SOYA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Mezcla en polvo instantánea para preparar. – Producto obtenido a partir de la mezcla de proteínas aisladas de soya con otros ingredientes, utilizando como vehículo de dispersión la maltodextrina hasta su proceso de homogenización y que al ser diluido en agua se obtiene una bebida lista para consumir. – Producto en polvo a base de la proteína aislada de soya, naturalmente 100% libre de grasa trans, es excelente fuente de proteína, buena fuente de hierro, zinc y vitaminas. – Con aditivos e ingredientes permitidos. – Sabores surtidos. – Sabor: característico al sabor declarado. – Olor: uniforme semejante al sabor declarado. – Color: blanco propio del producto. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Proteína aislada de soya y/o harina de soya. **Vida útil mínima:** – 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Caja o empaque de polietileno -PE, de grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 ¨ Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque entre 400 gramos

Nombre del producto	***BOCADILLO DE GUAYABA***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***40110***
Nombre Comercial del Producto	***BOCADILLO DE GUAYABA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 14712 de 1984* – *Resolución 3929 de 2013* – *NTC 5856:2011* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción física:** – Pasta o conserva resultante de la mezcla y cocción exclusivamente de la pulpa de guayaba (Psidium guajava) seleccionada, endulzada con glucosa u otros edulcorantes y aditivos permitidos en la legislación nacional vigente. – Producto elaborado en condiciones sanitarias apropiadas, con pulpas de guayabas sanas y libres de cualquier sustancia eventualmente nociva. – Sabor y olor distintivo y propio de la fruta. – El bocadillo será elaborado con mínimo el 60% de pulpa o fruta. – Color rojo intenso, brillante y uniforme. – Libre de sabores y olores extraños. – Consistencia del bocadillo debe ser tal que permita cortarlo sin que pierda su forma o su textura,

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	producto de consumo directo. – Textura suave, libre de grumos. – Forma rectangular o cuadrada – No debe contener en sus ingredientes algún tipo de almidón *Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento.* **Ingredientes Mínimos:** – Guayaba o pulpa de guayaba – Azúcar **Vida útil mínima**: 3 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – NTC 5856:2011 – **Transporte** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud – ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. La temperatura durante el transporte debe ser a temperatura ambiente. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polipropileno biorientado por lonjas y/o unidades y caja de cartón, biodegradable (hoja de bijao). – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Conservación: a temperatura ambiente en un lugar seco, limpio, lejos de productos o sustancias que puedan transmitir sabores u olores extraños al alimento. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna, ni externa del producto.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Evitar el llenado saturado con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte. – Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos. – Empaque de 500 gramos entre 12 a 20 unidades.

Nombre del Producto	***POSTRE INFANTIL A BASE DE LECHE***
Código SIBOL	***41426***
Nombre Comercial del Producto	***BREVAS CON AREQUIPE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2310 de 1986* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Dulce elaborado mediante la conservación de la breva la cual se rellena con arequipe o manjar blanco, obtenido por la concentración térmica de una mezcla de leche y azúcares. – Color verde oscuro de breva y color marrón del arequipe. – Sabor dulce. – Aroma característico del producto. – Consistencia semi blanda. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de ataque de insectos, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Consistencia semi blanda y homogénea, no contiene grumos. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Breva – Arequipe (manjar, manjar blanco, dulce de leche) **Vida útil mínima:** – 40 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Caja de cartón por unidades, empaque individual de polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 300 gramos.

Nombre del Producto	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***BROWNIE***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *Resolución 1511 de 2011* – *NTC 1363:2017* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto semi esponjoso, en empaque individual, cubierta de chocolate, corteza ligera y crujiente, pero un interior suave y esponjoso. – Sabor: característico, a chocolate suave. – Olor: característico del producto. – Color: Café oscuro, característicos del producto. – Textura: Suave y esponjosa. – No incluir trozos de dulces en la superficie ni el interior. – Producto fresco. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Debe indicar si el producto puede contener trazas de maní, nueces etc.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada, azúcar y cocoa. **Vida Útil Mínima:** 12 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – NTC 1363:2017 **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2476 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polipropileno -PE y/o aluminizado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 ¨ Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque 390 gramos x 6 unidades

Nombre del Producto	***CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO***
Código SIBOL	***40128***
Nombre Comercial del Producto	***CAFÉ DESCAFEINADO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 835 de 2013* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Cumplir con los requisitos establecidos en NTC 3534.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Café molido de grano pequeño. – Café tostado al cual se le ha extraído la cafeína. – El café tostado y molido no debe presentar olor, ni sabor diferente al característico del producto. – Aspecto y color: Producto sólido de color marrón y textura granulada fina. – Olor: Puro, sin olores extraños. – Gusto: Típico de un café tostado natural. – Solubilidad: Buena en agua fría o caliente. – El producto debe estar libre de impurezas o materiales extraños. El producto, no debe presentar humedad externa anormal, presencia de plagas, residuos químicos y signos de pudrición. – El producto café debe ser 100% café, y su apariencia debe ser homogénea. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Café descafeinado **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – *Cumplir con los requisitos establecidos en NTC 3534.* – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque aluminizado o frasco de vidrio, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 835 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrio y cerámica destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 250 gramos.

Nombre del Producto	***CANELA EN ASTILLAS***
Código SIBOL	***40132***
Nombre Comercial del Producto	***CANELA EN ASTILLA***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Calidad	*Debe Cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 4241 de 1991* – *NTC 4423:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Especia natural deshidratada, obtenida de las cortezas sanas, limpias del "*Cinnamomum zeylanicum o Cinnamomum verum*". – Canela entera en astilla, con forma de rama seca con tonos rojos. – Color marrón claro. – Aroma y sabores intensos característicos. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 20 gramos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***CANELA EN POLVO***
Código SIBOL	***41353***
Nombre Comercial del Producto	***CANELA EN POLVO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 4241 de 1991* – *NTC 4423:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Es la corteza desecada y privada en su mayor parte de la capa epidérmica, procedente del "*Cinnamomum zeylanicum Breyne*" – La canela molida tiene forma de polvo con tonos marrones, aroma agradable y sabor intenso entre dulce y amargo. – Color marrón claro. – Aroma y sabores intensos característicos. – Canela molida. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Vida útil mínima:** – 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 15 gramos.

Nombre del Producto	***CEBADA PERLADA***
Código SIBOL	***40165***
Nombre Comercial del Producto	***CEBADA PERLADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 442:1990* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.*
Requisitos Generales y Específicos	**Descripción Física:** – La cebada que ha sido procesada para quitarle el salvado y pulir su cáscara exterior, lo que da como resultado un grano perlado y redondeado. – Conjunto de granos procedentes de cualquier variedad del género hordeum.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Grano del cereal que ha sido descascarillado y pulido. – Olor y color característico. – Limpio, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Cebada perlada grado 2. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento.* **Ingredientes Mínimos:** – Cebada perlada **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna, ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manufactura para preservar la calidad. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entra en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***HOJUELAS DE MAÍZ***
Código SIBOL	***40332***
Nombre Comercial del Producto	***CEREAL EN HOJUELAS DE MAÍZ***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 2056 de 2023* – *NTC 3749:2023* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – – Producto obtenido a partir de maíz entero limpio, cocido, procesado por laminado, tostado, sin adición de azúcar, hasta lograr un alimento seco, crujiente y apto para consumo. – Sin azúcar añadida. – Textura: Frágil y/o crujiente. – Olor y sabor característico. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libres de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento.* **Ingredientes Mínimos:** – Maíz descascarillado y/o desgerminado. **Vida útil mínima:** – 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – *Cumplir con los requisitos establecidos en NTC 3749.* – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Caja o empaque de polietileno - PE o polipropileno biorientado flexible, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***CEREAL INFANTIL***
Código SIBOL	***40829***
Nombre Comercial del Producto	***CEREAL INFANTIL INSTANTÁNEO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Resolución 11488 de 1984* – *NTC 5148:2022* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto de complementación alimentaria y nutricional, compuesto 100 % de cereal(es), enriquecido con vitaminas y minerales. – Alimento en polvo o granulado de color crema o amarillo claro, libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Fácil preparación y disolución. – Color característico. – Olor y sabor: propios del producto. – Producto instantáneo que no genere grumos, de fácil solubilidad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Si es necesario mezclar el producto con agua antes del consumo, el contenido mínimo de proteína en el producto no debe ser inferior al 15%. – El contenido de sodio no debe exceder de 100mg/100 g del producto listo para el consumo para niños menores de 1 año y para mayores de un año no debe exceder de 200 mg/100 g del producto listo para el consumo. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – En el alimento infantil enriquecido o con vitaminas y/o minerales. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Cereal, mezcla de cereales, harina de cereal o mezcla de harinas de cereales – Mezcla de vitaminas y minerales. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Empaque y rotulado	– Caja, empaque de polietileno - PE o polipropileno, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque 360 gramos.

Nombre del Producto	***CHOCOLATE EN PASTA***
Código SIBOL	***40177***
Nombre Comercial del Producto	***CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 1511 de 2011* – *NTC 793:2023* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Masa o pasta o licor de cacao mezclado o no con una cantidad variable de azúcares (sacarosa, dextrosa) y otros tipos de edulcorantes permitidos. – Pastillas de color marrón. – Consistencia dura y fácil de disolver. – Olor y sabor propio del producto. – No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao. – Al producto no se le debe adicionar sustancias inertes, dextrinas, conservantes o materias extrañas. – Libres de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingrediente Mínimo:** – Masa, pasta o licor de cacao, azúcar o edulcorante, emulsionante.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Vida útil mínima: – 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir *NTC 793:2023*. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos.

Nombre del Producto	***CIRUELA PASA***
Código SIBOL	***40183***
Nombre Comercial del Producto	***CIRUELAS PASAS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 3929 de 2013* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Producto deshidratado. – Ciruelas enteras, sin semilla, sanas, libres de ataque de insectos y hongos. – Color marrón oscuro – Sabor y aroma característicos del producto. – Consistencia semiblanda, sin semilla. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, materiales extraños, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. – El producto por suministrar debe ser de primera calidad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingrediente Mínimo:** – Ciruela pasa o deshidratada sin semilla. **Vida útil mínima:** 3 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 200 gramos.

Nombre del Producto	***CLAVO DE OLOR***
Código SIBOL	***40186***
Nombre Comercial del Producto	***CLAVO DE OLOR***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 4241 de 1991* – *NTC 4423:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Especia muy aromática de botones secos (flores que aún no abren) del árbol del clavo. – Fisonomía similar a la de un clavo con cabeza redonda, rodeada por cuatro puntas (divisiones del cáliz). – Color pardo oscuro. – Olor aromático agradable. – Sabor fuerte y picante. – Cada producto debe tener el aspecto, textura, color, olor y sabor que le es característico. – Ingrediente para preparar alimentos. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, materiales extraños, daño mecánico, manchas y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingrediente Mínimo:** – Clavo de olor. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto del mismo origen, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 9 gramos.

Nombre del Producto	***COCOA***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***40188***
Nombre Comercial del Producto	***COCOA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 1511 de 2011* – *NTC 518:2023* – *NTC 792:2025* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Es el producto de la molienda de la torta de cacao o licor de cacao. – Producto en polvo. – Producto al cual se le ha retirado la mayor parte de la manteca de cacao. – Color marrón. – Olor y sabor propio del producto. – No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao. – Al producto no se le debe adicionar sustancias inertes, dextrinas, conservantes o materias extrañas. – Libres de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Ingrediente Mínimo: – Cacao en polvo natural o Molienda de cacao. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, polipropileno o aluminizado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano."; – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 230 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	**COMPLEMENTO NUTRICIONAL**
Código SIBOL	**43375**
Nombre Comercial del Producto	**COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ADULTOS**
Calidad	Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha. – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 3863 de 2008* – *Decreto 272 de 2009* – *Decreto 2474 de 2018* – *Resolución 2015 de 2011* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Color y aroma característicos del producto, fácil de disolver. – Alimento para propositos medicos en polvo para adultos con delgadez o bajo peso – Las latas o empaques no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes Mínimos:** – Proteína entera o aislada de origen animal y/o vegetal (leche, soya). – Aceite y/o aceites de origen vegetal. – Carbohidratos en forma completa y/o hidrolizada en forma de oligosacáridos y maltodextrinas. – Con adición de vitaminas y minerales. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 g de producto neto: – Calorías totales entre 395-420 Kcal. – Grasa: entre 15-18g. – Proteína: entre 20-22g. – Carbohidratos: entre 35-50g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios.” y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos – Empaque de 434 gramos

Nombre del Producto (SIBOL)	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL***
Código SIBOL	***43375***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre Comercial del Producto	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ADULTOS CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA – EPOC***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 3863 de 2008* – *Decreto 272 de 2009* – *Decreto 2474 de 2018* – *Resolución 2015 de 2011* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Alimento para propositos médicos, indicado para adultos con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC-, entre otras enfermedades pulmonares. – Color y aroma característicos del producto. – Las latas o empaques no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes Mínimos:** – Agua. – Caseinatos de calcio y caseinato de potasio y/o sodio. O aislado de proteína de suero de leche (hidrolizada o sin hidrolizar) – Aceite y/o aceites de origen vegetal. – maltodextrinas. – Con adición de vitaminas y minerales.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Con adición de triglicéridos de cadena media (TCM). **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 ml de producto: – Calorías totales entre 145-155 Kcal. – Grasa: entre 9-10g. – Proteína: entre 6-7g. – Carbohidratos: entre 9-11g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tetrapak o tarro, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios.” y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 237 ml

Nombre del Producto (SIBOL)	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL***
Código SIBOL	***43375***
Nombre Comercial del Producto	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ADULTOS CON INSUFICIENCIA RENAL AP (ALTA EN PROTEÍNAS)***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 3863 de 2008* – *Decreto 272 de 2009* – *Decreto 2474 de 2018* – *Resolución 2015 de 2011*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Color y aroma característicos del producto, fácil de disolver – Alimento para propósitos médicos, líquido alto en proteínas para adultos con enfermedad renal en diálisis. – Alimento para propósitos médicos equilibrado, que debe ser consumido dentro de un plan nutricional o ser parte de un plan de alimentación saludable para personas con insuficiencia renal. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Las latas o empaques no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Agua. – Proteína entera o aislada de origen animal o vegetal (soya, leche de vaca). – Maltodextrinas. – Aceite vegetal y/o aceite de pescado. – Con adición de vitaminas y minerales. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 ml de producto: – Calorías totales: entre 175-205 Kcal. – Proteína: entre 8-10g. – Grasa: entre 7-10g. – Carbohidratos: entre 15-23g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Lata, botella o tetrapack, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios.” y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 200 ml – Empaque de 237 ml

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto (SIBOL)	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL***
Código SIBOL	***43375***
Nombre Comercial del Producto	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ADULTOS CON INSUFICIENCIA RENAL BP (BAJA EN PROTEÍNAS)***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 3863 de 2008* – *Decreto 272 de 2009* – *Decreto 2474 de 2018* – *Resolución 2015 de 2011* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Color y aroma característicos del producto, fácil de disolver – Alimento para propisitos medicos -APME-en polvo o líquido bajo en proteínas para adultos con enfermedad renal sin diálisis. – Complemento equilibrado, que debe ser consumido dentro de un plan nutricional o ser parte de un plan de alimentación saludable para personas con insuficiencia renal. – Sabores surtidos. – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes Mínimos:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Agua. – Proteína aislada de origen animal o vegetal (soya, leche de vaca). – Maltodextrinas. – Con adición de fibra (fibra de avena, FOS y/o dextrinas). – Con adición de vitaminas y minerales. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 ml de producto: – Calorías totales: entre 170-200 Kcal. – Proteína: entre 3-5g – Grasa: entre 8-10g. – Carbohidratos: entre 18-28g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Frasco, tarro o tetrapack, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 "por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios." y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 237 ml

Nombre del Producto (SIBOL)	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL***
Código SIBOL	***43375***
Nombre Comercial del Producto	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ADULTOS DIABETICOS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 3863 de 2008*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Decreto 272 de 2009* – *Decreto 2474 de 2018* – *Resolución 2015 de 2011* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Color y aroma característicos del producto, fácil de disolver. – Alimento para propósitos médicos en polvo para adultos con diabetes. – Las latas o empaques no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Proteína entera o aislada de origen animal y/o vegetal (leche, soya). – Aceite y/o aceites de origen vegetal. – Carbohidratos en forma completa y/o hidrolizada en forma de oligosacáridos y maltodextrinas. – Con adición de vitaminas y minerales. – Adición de fibra. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 g de producto: – Calorías totales entre 410-420 Kcal. – Grasa: entre 16-18g. – Proteína: entre 20-28g. – Carbohidratos: 37-42g. – Fibra: más de 6 g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios.” y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto (SIBOL)	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL***
Código SIBOL	***43375***
Nombre Comercial del Producto	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA NIÑOS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 3863 de 2008* – *Decreto 272 de 2009* – *Decreto 2474 de 2018* – *Resolución 2015 de 2011* – *Decreto 1397 de 1992* – *Decreto 2477 de 2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Color y aroma característicos del producto, fácil de disolver – Alimento para propósitos médicos en polvo para niños mayores de 1 año, completo y balanceado. – Sabores surtidos. – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes Mínimos:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Proteína aislada de suero de leche o proteína de suero de leche o caseinatos. – Maltodextrinas. – Adición de vitaminas y minerales. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 g de producto: – Calorías totales: entre 430-470 Kcal. – Proteína: entre 13-24g. – Grasa total: entre 15-19g. – Carbohidratos: entre 50-65g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación,

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios." y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos.

Nombre del Producto	***CUCHUCO DE CEBADA***
Código SIBOL	***40198***
Nombre Comercial del Producto	***CUCHUCO DE CEBADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 442:1990*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto obtenido de la trituración de la cebada, grano de la especie *Hordeum vulgare L. ssp*., pelado y trozado. – Aspecto grano triturado seco. – Color variable del blanco al café. – Olor característicoLibre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libres de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes mínimos:** – Cebada o cuchuco de cebada **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud – ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno – PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***CUCHUCO DE MAÍZ***
Código SIBOL	***40199***
Nombre Comercial del Producto	***CUCHUCO DE MAÍZ***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Cuchuco de maíz es el producto obtenido de la trituración del grano del maíz blanco previamente trillado (conjunto de granos desgranados y enteros de maíz duro), "de la especie *Zea mayz identata L*" y dentado "*Zea mayz indurata L*" pelado y trozado o semisólido. – Aspecto grano triturado seco. – Color blanco. – Olor característico del maíz seco. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libres de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Maíz o cuchuco de maíz **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***CUCHUCO DE TRIGO***
Código SIBOL	***40200***
Nombre Comercial del Producto	***CUCHUCO DE TRIGO***

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Cuchuco de trigo es un producto obtenido del grano de trigo, seleccionado y clasificado para consumo humano que han sido sometidos a procesos de limpieza, clasificación, perlado y molturación. – Aspecto grano triturado seco. – Color característico del trigo que varía desde un amarillento pálido hasta un beige más oscuro – Olor característico, no debe presentar olores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor objetable. – Libres de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Trigo o cuchuco de trigo **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***ENDULZANTES VEGETALES***
Código SIBOL	***40216***
Nombre Comercial del Producto	***EDULCORANTE O ENDULZANTE NATURAL CON STEVIA EN POLVO SIN CALORIAS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto obtenido de la Stevia. – Edulcorante sustituto total o parcial del azúcar, empleado como endulzante de alimentos y bebidas. – Son solubles en agua o en otros líquidos. – Color blanco. – Textura, polvo fino. – No reacciona con otros componentes presentes en los alimentos. – Debe estar exento de sustancias extrañas, o sustancias que modifiquen sus características fisicoquímicas. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Stevia o glicósidos de esteviol **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, caja o frasco, grado alimentario de primer uso. – El producto debe almacenarse en su envase de origen en lugar cerrado, fresco y seco. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 160 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***ADITIVOS PARA ALIMENTOS***
Código SIBOL	***41340***
Nombre Comercial del Producto	***ESPESANTE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Espesante de alimentos a base de almidón modificado, que brinda mayor consistencia a las preparaciones sin modificar el aporte calórico. – Mantiene la consistencia por largo tiempo, no modifica el sabor, se mezcla fácilmente con

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	cualquier tipo de alimentos o bebidas, frías o calientes, no forma grumos, no requiere calentamiento – Recomendado en personas con disfagia o alteraciones de la deglución – Color y aroma característicos del producto, fácil de disolver. – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** – Almidón de maíz modificado. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** – Libre de azúcar. – No contiene alérgenos. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – ESTO NO ES UN SUPLEMENTO DIETARIO – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 275 gramos.

Nombre del producto	***FÉCULA DE MAÍZ***
Código SIBOL	***40228***
Nombre Comercial del Producto	***FÉCULA DE MAÍZ***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *NTC 926:2016* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituya.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Almidón de maíz (*Zea mays*) no modificado de la fécula de maíz. – Es harina fina de maíz, fécula o almidón de maíz. – Debe presentarse en polvo fino soluble, color blanco ligeramente crema, de sabor y olor característico, libre de partículas negras, suciedad, presencia de grumos u otras impurezas que puedan afectar sus características fisicoquímicas y de inocuidad. s, r. – Exenta de sabores y olores fungosos, fermentados, rancios o amargos o cualquier otro sabor objetable. – Exenta de excretas animales e insectos vivos. – Producto debe mantenerse en un lugar seco y fresco, protegido de la humedad. Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento. **Vida útil mínima**: – 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Ingredientes mínimos:** – Almidón maíz o fécula de maíz (contiene sulfito). **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que lo proteja de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna, ni externa. – Evitar el llenado saturado con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte. – Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 720 gramos.

Nombre del Producto	***LECHE EN POLVO MATERNIZADA***
Código SIBOL	***40380***
Nombre Comercial del Producto	***FÓRMULA LACTEA EN POLVO PARA LACTANTES, ANTIREFLUJO***

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 1397 de 1992* – *Decreto 2477 de 2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Polvo ultra fino, con sabor, olor y aroma característico. – Producto de origen animal que sea materia de cualquier procesamiento, transformación o adición, incluso la pasteurización, de conformidad con el Codex Alimentarius. Indicado en niños que presentan reflujo gastroesofágico. – Fórmula infantil en polvo para reconstituir, para lactantes desde el nacimiento hasta los 12 meses, con hidrólisis total o parcial de la proteína, y adición de espesantes, con el objetivo de reducir la frecuencia de las regurgitaciones. – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Maltodextrinas – Mezcla de aceites vegetales (aceite de soya, aceite de coco, aceite de palma, aceite de girasol, entre otros) – Proteína de leche, de suero de leche hidrolizada, parcialmente hidrolizada, concentrado de

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	proteína de leche y/o leche descremada. – Almidón de papa, Almidón de maíz y/o Almidón de arroz. – Sin adición de sacarosa. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 g de producto: – Calorías totales entre 500-520 Kcal. – Grasa: entre 25-28g. – Proteína: entre 9-14g. – Carbohidratos: 55-65g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Resolución 11488 de 1984 “Por la cual se dictan normas en lo referente a procesamiento, composición, requisitos y comercialización de los alimentos infantiles, de los

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	alimentos o bebidas enriquecidos y de los alimentos o bebidas de uso dietético" y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir Resolución 1397 de 1992 "por el cual se promueve la Lactancia Materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la Leche Materna y se dictan otras disposiciones." y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE EN POLVO MATERNIZADA***
Código SIBOL	***40380***
Nombre Comercial del Producto	***FORMULA INFANTIL CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 3863 de 2008* – *Decreto 272 de 2009* – *Decreto 2474 de 2018* – *Resolución 2015 de 2011* – *Decreto 1397 de 1992* – *Decreto 2477 de 2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Polvo con color, olor y sabor característicos del producto, fácil de disolver. – Alimento para propósitos médicos especiales, fórmula oligomérica con proteína extensamente hidrolizada, para manejo nutricional de la alergia a la proteína de leche de vaca. – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Maltodextrinas y/o solidos de jarabe de maíz. – Hidrolizado de caseína o Suero de leche extensamente hidrolizado o proteína láctea extensamente hidrolizada o proteína de arroz extensamente hidrolizada. – Sulfato o citrato ferroso (Hierro). – LC PUFA (Ácido Araquidónico -ARA-, Ácido Docosahexaenoico -DHA-, AC. Linoleico y/o AC. Linolénico, entre otros). – Mezcla de aceites vegetales. – Vitaminas y minerales. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 g de producto:

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Calorías totales entre 500-510 Kcal. – Grasa: entre 25-28g. – Proteína: entre 11-16g. – Carbohidratos: entre 50-60g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios.” y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE EN POLVO MATERNIZADA***
Código SIBOL	***40380***
Nombre Comercial del Producto	***FORMULA INFANTIL ELEMENTAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 3863 de 2008* – *Decreto 272 de 2009* – *Decreto 2474 de 2018* – *Resolución 2015 de 2011* – *Decreto 1397 de 1992* – *Decreto 2477 de 2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Polvo con color y aroma característicos del producto, fácil de disolver. – Alimento para propósitos médicos hipoalergénico en polvo nutricionalmente completa, no láctea para lactantes. Con aminoácidos libres y triglicéridos de cadena media (TCM). Adecuada para su consumo en casos de alergia a la proteína de la leche de vaca, Síndrome de malabsorción y otros casos en los que se recomiende una alimentación elemental". Libre de lactosa, sacarosa, fructosa y gluten. – Fórmula con hierro para lactantes con necesidades especiales de nutrición a base de aminoácidos – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Maltodextrinas o jarabe de glucosa o solidos de jarabe de maíz. – Aminoácidos sintéticos. – Trigliceridos de cadena media (TCM). – Sulfato ferroso (Hierro). – LC PUFA (ARA, DHA, AC. Linoleico, AC. Linolénico y/u otros). **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 g de producto: – Calorías totales: entre 480-500 Kcal. – Proteína: entre 12-15g. – Grasa total: entre 23-27g. – Carbohidratos: entre 50-55g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos referidos en la Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios.” y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE EN POLVO MATERNIZADA***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***40380***
Nombre Comercial del Producto	***FÓRMULA INFANTIL EN POLVO PARA LACTANTES, LIBRE DE LACTOSA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 3863 de 2008* – *Decreto 272 de 2009* – *Decreto 2474 de 2018* – *Resolución 2015 de 2011* – *Decreto 1397 de 1992* – *Decreto 2477 de 2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Polvo ultra fino, con olor y sabor característico. – Alimento para propósitos médicos indicado para lactantes desde el nacimiento hasta los 12 meses, libre, exenta o sin lactosa. – Producto de origen animal que sea materia de cualquier procesamiento, transformación o adición, incluso la pasteurización, de conformidad con el Codex Alimentarius, que por su composición tenga por objeto suplir parcial o totalmente la función de la leche materna en niños que presentan intolerancia a la lactosa, o deficiencia congénita o secundaria de lactasa. – Formula de forma sustituta o complementaria a la lactancia materna por prescripción del pediatra o del profesional de salud. – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Maltodextrinas, solidos de Jarabe de maíz y/o jarabe o polímeros de glucosa. – Proteínas del suero o proteína aislada de la leche de vaca y/o proteína láctea. – Ácidos Grasos Poliinsaturados de Cadena Larga (DHA y/o ARA). – Vitaminas y Minerales. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 g de producto: – Calorías totales: entre 500-520 Kcal. – Proteína: entre 10-12g. – Grasa total: entre 25-28g. – Carbohidratos: entre 55-60g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios.” y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE EN POLVO MATERNIZADA***
Código SIBOL	***40380***
Nombre Comercial del Producto	***FÓRMULA LÁCTEA INFANTIL DE CONTINUACIÓN***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 1397 de 1992* – *Decreto 2477 de 2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Polvo ultra fino con aspecto, color, sabor, olor y consistencia que lo hagan adecuado para este grupo etario. – Producto de origen animal que sea materia de cualquier procesamiento, transformación o adición, incluso la pasteurización, de conformidad con el Codex Alimentarius, que por su composición tenga por objeto suplir parcial o totalmente la función de la leche materna. – Fórmula láctea de continuación en polvo con hierro y probióticos para lactantes de 6 a 24 meses de edad, que aporte las recomendaciones nutricionales necesarias para un crecimiento y desarrollo adecuados. – El producto deberá estar exento de partículas quemada o dura y de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.). – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Leche de vaca descremada, suero dulce de leche, proteína de suero de leche y/o concentrado de proteína de suero de leche. – Ácidos Grasos Poliinsaturados de Cadena Larga (DHA y/o ARA). – Vitaminas y Minerales. – Probióticos. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Aporte nutricional en 100 gramos de polvo:** – Calorías: entre 455-495 Kcal.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Proteína: entre 9-16g. – Grasa: entre 20-25g. – Carbohidratos: entre 54-65g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia sanitaria y control sanitario de los suplementos dietarios.” y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos. – Empaque de 800 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE EN POLVO MATERNIZADA***
Código SIBOL	***40380***
Nombre Comercial del Producto	***FÓRMULA LÁCTEA INFANTIL DE INICIO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 1397 de 1992* – *Decreto 2477 de 2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Polvo ultra fino con aspecto, color, sabor, olor y consistencia que lo hagan adecuado para este grupo etario. – Producto de origen animal que sea materia de cualquier procesamiento, transformación o adición, incluso la pasteurización, de conformidad con el Codex Alimentarius, que por su composición tenga por objeto suplir parcial o totalmente la función de la leche materna.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Fórmula láctea de inicio en polvo con hierro y probióticos para lactantes de 0 a 6 meses de edad, que aporte las recomendaciones nutricionales necesarias para un crecimiento y desarrollo adecuados. – El producto deberá estar exento de partículas quemada o dura y de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.). – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento. **Ingredientes Mínimos:** – Leche de vaca descremada, concentrado de proteína de suero de leche, suero de leche, suero dulce de leche o proteína de suero de leche desmineralizado. – Ácidos Grasos Poliinsaturados de Cadena Larga (DHA y/o ARA). – Vitaminas y Minerales. – Probióticos y/o prebiótico. – Sin sacarosa. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 gramos de polvo: – Calorías: entre 480-525 Kcal. – Proteína: entre 9-11g. – Grasa: entre 25-29g. – Carbohidratos: entre 56-59g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 400 gramos. – Empaque de 800 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***COMPLEMENTO NUTRICIONAL***
Código SIBOL	***43375***
Nombre Comercial del Producto	***FÓRMULA LÁCTEA INFANTIL DE INICIO LIQUIDA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 1397 de 1992* – *Decreto 2477 de 2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Fórmula líquida lista para el consumo, con aspecto, color, sabor, olor y consistencia que lo hagan adecuado para este grupo etario. – Producto de origen animal que sea materia de cualquier procesamiento, transformación o adición, incluso la pasteurización, de conformidad con el Codex Alimentarius, que por su composición tenga por objeto suplir parcial o totalmente la función de la leche materna. – Fórmula láctea de inicio líquida con hierro y probióticos para lactantes de 0 a 6 meses de edad, que aporte las recomendaciones nutricionales necesarias para un crecimiento y desarrollo adecuados. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** – Leche de vaca descremada. – Agua. – Proteína de suero o suero de leche desmineralizado o concentrado de proteína de suero. – Con Oligosacáridos. – Ácidos Grasos Poliinsaturados de Cadena Larga (DHA y/o ARA). – Vitaminas y Minerales. – Sin sacarosa.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Vida útil mínima: 2 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100ml de producto: – Calorías: entre 63-69 Kcal. – Grasa: entre 3-4g. – Carbohidratos: entre 6-8g. – Proteína: entre 1-1,5g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Frasco, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 59 mililitros por ocho (8) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE EN POLVO MATERNIZADA***
Código SIBOL	***40380***
Nombre Comercial del Producto	***FÓRMULA LÁCTEA INFANTIL PARA PREMATUROS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 11488 de 1984* – *Decreto 3249 de 2006* – *Decreto 1397 de 1992* – *Decreto 2477 de 2018* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con autorización expedida por la autoridad sanitaria.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Polvo ultra fino con aspecto, color, sabor, olor y consistencia que lo hagan adecuado para este grupo etario. – Producto de origen animal que sea materia de cualquier procesamiento, transformación o adición, incluso la pasteurización, de conformidad con el Codex Alimentarius, que por su composición

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	tenga por objeto suplir parcial o totalmente la función de la leche materna. – Fórmula láctea en polvo con hierro y probióticos para niños y niñas pretérmino, que contenga los elementos necesarios para continuar el correcto desarrollo del sistema nervioso, de la función digestiva y de la metabólica, y asegure un aporte nutricional adecuado para lograr un crecimiento y desarrollo óptimos. – Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Leche de vaca descremada en polvo y/o Proteína de suero de leche de vaca hidrolizada. – Maltodextrinas y/o lactosa. – Ácidos Grasos Poliinsaturados de Cadena Larga (DHA y/o ARA). – Vitaminas y Minerales. – Sin sacarosa. **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características nutricionales:** Aporte nutricional en 100 g de producto: – Calorías: entre 490-520 Kcal. – Grasa: entre 24-29g. – Carbohidratos: entre 50-53g. – Proteína: entre 13-17g. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Tarro o lata, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con el Decreto 3249 de 2006 “por medio de la cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios.” y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen, sustituyan, que apliquen al producto. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 363 gramos – Empaque de 400 gramos

Nombre del Producto	***FRÍJOL***
Código SIBOL	***40259***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre Comercial del Producto	***FRÍJOL BOLA ROJA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 871:2005* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Conjunto de granos procedentes de cualquier variedad de los géneros *Phaseolus spp*. – Fríjol para consumo humano. – Variedad: bola roja. – Olor característico. – Color rojo intenso brillante. – Consistencia dura y lisa. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Limpio, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y libre de humedad no característica. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – 100% Frijol bola roja

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Vida útil mínima: 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 871. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo, estar compuesto del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la conservación e higiene. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – El producto debe almacenarse en un lugar limpio, fresco y seco. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre Comercial del Producto	***FRÍJOL CABECITA NEGRA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 871:2005* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Conjunto de granos procedentes de cualquier variedad de los géneros *Phaseolus spp*. - Fríjol para consumo humano. - Variedad: cabecita negra. - Olor característico. - Color crema, beige o marrón claro, con "Cabecita" (hilio): mancha negra bien marcada en uno de los extremos del grano. - Consistencia dura y lisa. - Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. - Limpio, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. - Libre de ataque de insectos y enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y libre de humedad no característica.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** 100% Frijol cabecita negra **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir NTC 871. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque de polietileno (PE), grado alimentario de primer uso. - El producto debe ser homogéneo, estar compuesto del mismo origen, variedad, categoría y color. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la conservación e higiene. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - El producto debe almacenarse en un lugar limpio, fresco y seco. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***FRÍJOL***
Código SIBOL	***40259***
Nombre Comercial del Producto	***FRÍJOL CARGAMANTO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 871:2005* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Conjunto de granos procedentes de cualquier variedad de los géneros *Phaseolus spp*. Fríjol para consumo humano. – Variedad: cargamanto.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Olor característico. – Color comúnmente de rojo a rosado con vetas blancas. – Consistencia dura y lisa. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o no característico. – Limpio, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – 100% Frijol cargamanto **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 871. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad. – Evitar el llenado excesivo de las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – El producto debe almacenarse en un lugar limpio, fresco y seco. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***FRÍJOL***
Código SIBOL	***40259***
Nombre Comercial del Producto	***FRÍJOL NEGRO O CARAOTA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 871:2005* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Conjunto de granos procedentes de cualquier variedad de los géneros Phaseolus vulgaris. Fríjol para consumo humano. – Variedad: negro o caraota. – Olor característico. – Color negro. – Consistencia dura y lisa. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Limpio, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos, enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – 100% Frijol negro o caraota **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 871. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado excesivo de las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – El producto debe almacenarse en un lugar limpio, fresco y seco. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***FRÍJOL***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***40259***
Nombre Comercial del Producto	***FRÍJOL RADICAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 871:2005* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Conjunto de granos procedentes de cualquier variedad de los géneros Phaseolus spp. Fríjol para consumo humano. – Variedad: radical. – Olor característico. – Color característico. – Consistencia dura y lisa. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Limpio, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– 100% Frijol radical **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 871. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que evite daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte. – El producto debe almacenarse en un lugar limpio, fresco y seco. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***GALLETAS DE DULCE***
Código SIBOL	***41131***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETA CON CHIPS DE CHOCOLATE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto horneado elaborado a base de harina de trigo con adición de grasa vegetal, azúcar y chispas de chocolate. – Sabor dulce característico con toques de sabor a chocolate. – Olor característico del producto. – Color dorado uniforme, con chispas de chocolate de color característico. – Consistencia crujiente y firme. – Los aditivos adicionados en su preparación deben ser utilizados en las cantidades permitidas en la normatividad sanitaria vigente. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada – Chips, chispas o trocitos de chocolate o sabor a chocolate – Grasa de origen vegetal – Azúcar. **Vida útil mínima:** – 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de Polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que lo protejan de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 ¨ Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 222 gramos x 6 unidades

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***GALLETAS DE DULCE***
Código SIBOL	***41131***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETA DE LECHE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto horneado elaborado a base de harina de trigo con adición de leche en polvo. – Color dorado a crema. – Sabor característico. – Consistencia crocante. – Los aditivos adicionados en su preparación deben ser utilizados en las cantidades permitidas en la normatividad sanitaria vigente. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificado – Azúcar – Grasa vegetal – Leche en polvo. **Vida útil mínima**: 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud – ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. La temperatura durante el transporte debe ser a temperatura ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna, ni externa. – Evitar el llenado excesivo con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de Polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece el reglamento

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 ¨ Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Paquete de 321 gramos x 21 unidades

Nombre del Producto	***GALLETAS SALADAS***
Código SIBOL	***41132***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETA SALADA TIPO CRACKERS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Galletas tipo crackers, sometidas a proceso de calor hasta obtener un color dorado y con características crocantes evitando que se queme. – Sabor característico. – Olor característico. – Color dorado a amarillo claro. – Consistencia crocante y baja humedad. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento.* **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada – Grasa vegetal – Sal. **Vida útil mínima:** 1,5 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de Polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 ¨ Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Presentación	– Paquete 216 gramos x 9 unidades – Paquete de 300 gramos

Nombre del Producto	***GALLETAS VARIAS***
Código SIBOL	***41133***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETA TIPO CRACKERS INTEGRAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Galletas tipo crackers, sometidas a proceso de calor hasta obtener un color dorado y con características crocantes evitando que se queme. – Sabor característico. – Olor característico del producto. – Color café – dorado uniforme. – Consistencia crujiente y firme – Los aditivos adicionados en su preparación deben ser utilizados en las cantidades permitidas en la normatividad sanitaria vigente o en el Codex Alimentarius. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada y/o harina de trigo integral fortificada – Grasa vegetal – Salvado de trigo y/o avena. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Empaque y rotulado	– Polipropileno biorientado flexible, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Paquete de 216 gramos por 9 unidades. – Paquete de 415 gramos.

Nombre del Producto	**GALLETAS VARIAS**
Código SIBOL	***41133***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre Comercial del Producto	***GALLETA TIPO CRACKERS SABORIZADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – La galleta es una preparación culinaria de pequeño tamaño, dulce, salada o agridulce, horneada y hecha normalmente a base de harina de trigo, huevos, azúcar, mantequilla o aceites vegetales o grasas animales. – Galletas tipo crackers saborizada, sometido a proceso de calor hasta obtener un color dorado y con características crocantes evitando que se queme. – Sabor característico. – Olor característico del producto. – Color café a dorado uniforme. – Consistencia crujiente y firme. – Los aditivos adicionados en su preparación deben ser utilizados en las cantidades permitidas en la normatividad sanitaria vigente o en el Codex Alimentarius. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	no característico Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada – Grasa o aceite vegetal – Leche en polvo o suero de leche en polvo. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa por paquetes, empaque individual. – Empaque de Polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano". Y la Resolución 557 de 2022, "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– − Paquete de 243 gramos por 9 unidades. – − Paquete de 315 gramos.

Nombre del Producto	***GALLETAS DE DULCE***
Código SIBOL	***41131***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETA TIPO WAFERS CUBIERTA DE CHOCOLATE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *Resolución 1511 de 2011* – *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Galletas tipo Wafers con crema entre cada capa y con cubierta de chocolate. – Sabores surtidos. – Color y olor característico. – Consistencia crocante, y suave. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada – Azúcar – Grasa o aceite vegetal – Cobertura de chocolate o sabor chocolate.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Vida útil mínima: 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa por paquetes, empaque individual. – Empaque de Polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 220 gramos x 10 unidades

Nombre del Producto	***GALLETAS DE DULCE***
Código SIBOL	***41131***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETA TIPO WAFERS LIBRE DE GLUTEN***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *NTC 1241:2007*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Galletas tipo Wafers libre de gluten o trazas de gluten, con crema entre cada capa. – Sabores surtidos. – Color y olor característico. – Consistencia crocante, y suave. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina o harinas y/o almidón o almidones libres de gluten – Azúcar – Grasa o aceite vegetal. **Vida útil mínima:** 2 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa por paquetes, empaque individual. – Empaque de Polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 ¨ Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 154,8 gramos por 6 unidades.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***GALLETAS DE DULCE***
Código SIBOL	***41131***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETA TIPO WAFERS SIN AZUCAR***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
	Descripción Física: – Elaborada a partir de la mezcla de harina de trigo fortificada, grasa y edulcorantes. – Con crema entre cada capa. – Sabores surtidos. – Color y olor característico. – Consistencia crocante, y suave. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – El producto a suministrar debe ser de primera calidad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Requisitos Específicos	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo – Edulcorante – Grasa o aceite vegetal. **Vida útil mínima:** 2 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
	– Bolsa por paquetes, empaque individual. – Empaque de Polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Empaque y rotulado	– Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Paquete de 80 gramos.

Nombre del Producto	***GALLETAS DE DULCE***
Código SIBOL	***41131***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETA TIPO WAFERS SABORES SURTIDOS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Galletas tipo Wafers con crema entre cada capa. – Sabores surtidos. – Color y olor característico. – Consistencia crocante, y suave. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo – Grasa o aceite vegetal – Azúcar – Saborizante. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Características fisicoquímicas y microbiológicas: – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa por paquetes, empaque individual. – Empaque de Polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Paquete de 288 gramos por 24 unidades. – Paquete de 432 gramos por 18 unidades.

Nombre del Producto	***GALLETAS DE DULCE***
Código SIBOL	***41131***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETAS NAVIDEÑAS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto fresco, galletas dulces con formas navideñas sometidas a proceso de horneo. – Sabor ligeramente dulce, a miel. – Con o sin relleno. – Olor característico del producto. – Color característico del producto. – Textura crujiente y firme. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo – Mantequilla o grasa vegetal – Azúcar. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa o caja de polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 ¨ Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 200 gramos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***GALLETAS DE DULCE***
Código SIBOL	***41131***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETAS RELLENAS CON CREMA SABORES SURTIDOS***.
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1241:2007* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto obtenido mediante el horneo conformado con dos tapas de galleta y con crema como relleno en medio. – La galleta es una preparación culinaria de pequeño tamaño, dulce, salada o agridulce, horneada y hecha normalmente a base de harina de trigo, huevos, azúcar, mantequilla o aceites vegetales o grasas animales. – Sabores surtidos. – Color y olor característico.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Consistencia crocante, y suave. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo – Grasa o aceite vegetal – Azúcar. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 1241. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa por paquetes, empaque individual. – Empaque de Polipropileno biorientado flexible o polietileno - PE grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Paquete de 403 gramos.

Nombre del Producto	***GARBANZO***
Código SIBOL	***40273***
Nombre Comercial del Producto	***GARBANZO SECO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 923:2004* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Generales y Específicos	**Descripción Física:** – Granos procedentes de la especie *Cicer arietinum L*. – Garbanzo grande, comprende granos enteros y sanos con tegumentos externos de color generalmente uniformes amarillo claro (amarillo). – Sabor y Olor característico. – Color amarillo. – Textura rugosa y dura. – Clasificación del alimento debe ser tipo 1, grado 2. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Limpio, no debe contener más de 1.0% de impurezas, insectos y materiales extraños. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento. **Ingredientes Mínimos:** – 100% Garbanzo **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 923. –

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Transporte: – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos

Nombre del Producto (SIBOL)	***MIXTURA DE CEREALES Y FRUTAS SECAS***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***40435***
Nombre Comercial del Producto	***GRANOLA***
Calidad	Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha. – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – Cumplir NTC 3749 de 2023. – Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Alimento formado por mezcla de cereales y frutos secos. – Consistencia suelta típica de cereales frágiles y crujientes. – Cereales. – Hojuelas de color crema, ligeramente caoba característica y un sabor y aroma característicos. – Sabor, color y olor característico del fruto seco. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, materiales extraños, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Hojuelas o extruidos de cereal o mezcla de estos – Semillas y/o frutos secos. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 3749 de 2023. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	materias primas de alimentos para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos desinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos, elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***HARINA DE AVENA***
Código SIBOL	***40303***
Nombre Comercial del Producto	***HARINA DE AVENA O AVENA MOLIDA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto alimenticio obtenido de la molturación y clasificación por granulometría de granos de avena sin cáscara, sana y limpia – La avena molida debe ser inocua y apropiada para el consumo humano. – Olor propio del producto. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Semillas puras, sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Avena y/o hojuelas de avena. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***HARINA DE PLÁTANO***
Código SIBOL	***40316***
Nombre Comercial del Producto	***HARINA DE PLÁTANO O FECULA DE PLÁTANO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 2799:2020* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto obtenido a partir de la molienda y pulverización del plátano deshidratado o de la extracción del almidón del plátano y adicionado con aditivos permitidos. – Color café crema. – Olor propio del producto. – De fácil disolución. – Si cuenta con adición de vitaminas y minerales debe cumplir con lo estipulado en la legislación vigente. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Fécula o harina de Plátano en mayor proporción. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. – Cumplir NTC 2799. – **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	materias primas de alimentos para consumo humano". Y la Resolución 557 de 2022, "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. "Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***HARINA DE QUINUA***
Código SIBOL	***40601***
Nombre Comercial del Producto	***HARINA DE QUINUA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	- *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 6069:2014* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - La quinua, quinoa o kinwa (Chenopodium quinoa) es un pseudocereal, debido a su alto contenido de almidón su uso es el de un cereal. - Producto al que se le ha eliminado totalmente la saponina. - Producto obtenido de granos de quinua sometidos a procesos para reducir el tamaño de partícula y que cumpla con las características fisicoquímicas, microbiológicas y organolépticas descritas en esta ficha. - Color blanco amarillento sin brillo. - Aroma característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - El producto a suministrar debe ser de primera calidad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** Quinua **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la NTC 6069:2014. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. - El producto debe transportarse a temperatura ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	- El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque de polietileno (PE) o polipropileno biorientado (BOPP), grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. “Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Empaque de 300 gramos.

Nombre del Producto	***HARINA DE TRIGO***

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***40321***
Nombre Comercial del Producto	***HARINA DE TRIGO FORTIFICADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 267:2017* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto elaborado con granos de trigo común, *Triticum aestivum l.*, o trigo ramificado, *Triticum compactum Host.*, o combinaciones de ellos por medio de procedimientos de trituración o molienda en los que se separa parte del salvado y del germen, y el resto se muele hasta darle un grado adecuado de finura. – La adición de vitaminas y minerales debe cumplir con lo estipulado en la legislación vigente. – Color blanco. – Olor propio del producto. – De fácil disolución. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la *NTC 267:2017.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano" y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 1000 gramos.

Nombre del Producto	***HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA***
Código SIBOL	***40313***
Nombre Comercial del Producto	***HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ AMARILLO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 3594:2014* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – La harina de maíz precocida amarilla es un producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz, clasificados para el consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, desgerminación, precocción y molturación o molienda. – Producto alimenticio obtenido de la molturación y clasificación por granulometría de granos de maíz. – Color amarillo de acuerdo con su declaración. – Sabor y olor característico. – La harina de maíz debe ser inocua y apropiada para el consumo humano. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 3594:2014. *Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.* **Ingredientes Mínimos:** – 100% maíz amarillo o harina de maíz amarillo fortificada o enriquecida. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Transporte: – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 1000 gramos

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA***
Código SIBOL	***40313***
Nombre Comercial del Producto	***HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ BLANCO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 3594:2014* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto alimenticio obtenido de la molturación y clasificación por granulometría de granos de maíz. – Color blanco de acuerdo con su declaración. – Sabor y olor característico. – La harina de maíz debe ser inocua y apropiada para el consumo humano – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con lo establecido en la NTC 3594:2014. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – 100% maíz blanco o harina de maíz blanco fortificada o enriquecida. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	alimentos". – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 1000 gramos.

Nombre del Producto	***LECHE CONDENSADA***
Código SIBOL	***40375***
Nombre Comercial del Producto	***LECHE CONDENSADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2310 de 1986* – *NTC 879:2025* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto obtenido por la concentración de leche entera, adicionada con azúcar. – Producto de consistencia espesa. – Color blanco o crema claro. – Sabor dulce. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 879:2025. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Leche entera – Azúcar. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque Doy pack de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 300 gramos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto (SIBOL)	**LECHE EN POLVO**
Código SIBOL	**40379**
Nombre Comercial del Producto	**LECHE EN POLVO ENTERA**
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2310 de 1986* – *Decreto 616 de 2006* – *NTC 1036:2022* – *Contar con Certificación de Calidad o Certificación HACCP.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Leche deshidratada, mediante proceso de atomización – aire caliente. – Producto al cual se le ha retirado el contenido de grasa hasta un valor estandarizado. – Leche en polvo puede estar o no adicionada, enriquecida o fortificada con vitaminas y/o minerales. – Sin adición de suero lácteo, ni azúcar. – Sabor característico similar al de la leche fluida descremada, no rancio, no acido, no picante, no a sebo/o ni grasas extrañas. – Olor lácteo característico.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Color de blanco a amarillo claro, homogéneo característico del producto. – Textura polvo ultrafino, sin materias y/o partículas extrañas ni apelmazamiento. – El producto a suministrar debe ser de primera calidad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes:** – Leche entera higienizada o leche en polvo entera. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 2310 de 1986. – Cumplir el decreto 616 de 2006. – Cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 1036:2022. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO. – Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa laminada de poliéster, aluminio y polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 380 gramos. – Empaque de 900 gramos.

Nombre del Producto	***LENTEJA***
Código SIBOL	***40386***
Nombre Comercial del Producto	***LENTEJA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 937:2004* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.
Requisitos Generales y Específicos	**Descripción Física:** – Lenteja para el consumo humano. Granos procedentes de la especie *Lens Culinaris culinaris*. – Comprende lentejas con tegumentos externos de colores marrón o verde característico de la variedad. – Olor característico. – Color verde o marrón. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Limpio, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 937:2004. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento. **Ingredientes Mínimos:** – 100% Lenteja. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Transporte: – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manufactura para preservar la calidad. Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***MAÍZ REVENTÓN***
Código SIBOL	***40409***
Nombre Comercial del Producto	***MAÍZ PIRA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 366:2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Maíz: conjunto de granos desgranados y enteros de maíz. – Grano tamaño uniforme. – Grano amarillo duro, apariencia traslúcida. – El maíz en grano debe estar limpio, entero, libre de impurezas, del ataque de plagas, enfermedades (pudrición), materiales extraños, daño mecánico, sin presencia de humedad, olores y sabores extraños. No debe contener residuos tóxicos. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Ingredientes Mínimos: – Maíz **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos

Nombre del Producto	***MAÍZ TRILLADO***
Código SIBOL	***40410***
Nombre Comercial del Producto	***MAÍZ TRILLADO - PETO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 366:2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* Para todo grano de origen importado se deberá presentar la Inspección y autorización del INVIMA en puertos o puntos de ingreso y demás documentación pertinente conforme a la normatividad sanitaria vigente.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Maíz: conjunto de granos desgranados y enteros de maíz, “zea mayz identata L”. – Grano blanco duro, apariencia traslúcida. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. No debe contener residuos de material toxico. – Cumplir con lo establecido en la NTC 366:2015. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Maíz **Vida útil mínima:** 8 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 1000 gramos.

Nombre del Producto	***MANÍ SALADO***
Código SIBOL	***40418***
Nombre Comercial del Producto	***MANÍ TOSTADO SIN SAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *NTC 748:1981* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Frutos secos, sanos seleccionados, limpios, descascarado y tostados, sin adición de sal. – Sabor y aroma característicos del producto, sin sabor a rancio o moho. – Color: Amarillo dorado. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, materiales extraños, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. – Producto tostado, de apariencia firme, seca y crujiente. – Cumplir con lo establecido en la NTC 748:1981. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Maní tostado. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 200 gramos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***MARGARINA***
Código SIBOL	***40423***
Nombre Comercial del Producto	***MARGARINA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Resolución 2154 de 2012* – *NTC 241:2024* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto de consistencia blanda, constituido por una emulsión de aceites, grasas comestibles, de origen vegetal y agua. – Libre de colesterol. – Libre de grasas Trans. – Color y aroma característicos del producto. – Libre de rancidez, de materiales extraños. – De fácil untuosidad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 241:2024. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Aceite vegetal o mezcla de aceites vegetales – Agua – Emulsificante. **Vida útil mínima**: 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos, resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Barra en papel laminado de aluminio parafinado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 250 gramos

NOMBRE DEL PRODUCTO	***MAYONESA***
Código SIBOL	***40424***
Nombre Comercial del Producto	***MAYONESA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Resolución 17882 de 1985* – *NTC 1756:2014* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos específicos	**Descripción Física:** – Se presenta en forma de emulsión de aceite en agua, obtenida a partir de aceites vegetales comestibles refinados, vinagre, huevos y sal, adicionado o no de aditivos, especias y hierbas aromáticas. Sin glutamato monosódico. – Aspecto: Emulsión homogénea sin separación de fases. – Color: Blanco al amarillo pálido uniforme – Olor característico, libre de rancidez. – Debe estar exenta de sustancias tales como grasa de origen vegetal o animal diferente a la láctea. – El producto debe estar libre de contaminación química, materias extrañas, olores objetables o infestación de insectos. Exenta de sabores y olores fungosos, fermentados, rancios, amargos. – Debe estar exenta de sustancias tóxicas y residuos de droga o medicamentos – El producto no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños. – El huevo debe ser pasteurizado – Cumplir con lo establecido en la NTC 1756:2014. Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Aceite vegetal

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Vinagre – Azúcar – Sal – Huevo o yema de huevo. **Vida útil mínima**: 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – La temperatura durante el transporte debe ser ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos, resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque Doy pack de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que lo proteja de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna, ni externa. – Evitar el llenado excesivo con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Presentación	– Empaque de 190 gramos.

Nombre del Producto	***MERMELADA***
Código SIBOL	***40428***
Nombre Comercial del Producto	***MERMELADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 3929 de 2013* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Pasta de fruta semisólida para untar, preparada a partir de frutas enteras, pulpa de fruta, jugos concentrados de fruta, que puede contener trozos de fruta y/o piel, sometida a procesos de calentamiento y evaporación adicionada de azúcar o edulcorantes calóricos o no calóricos o la mezcla de éstos, con o sin adición de pectinas y aditivos permitidos. – Sabores surtidos. – Color característico de la fruta procesada. – Sabor distintivo y propio de la fruta procesada. – Apariencia: Componentes uniformemente distribuidos. Se acepta la presencia de burbujas de aire en una cantidad tal que no sea susceptible de variar la apariencia normal del producto y no originada por fermentación. – El producto debe estar libre de contaminación química. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Pulpa o jugo de fruta – Gelificante – Acidulantes. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Transporte: – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque Doy pack de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Presentación	– Empaque de 400 gramos.

Nombre del Producto	***GELATINA***
Código SIBOL	***40275***
Nombre Comercial del Producto	***MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE SABORES SURTIDOS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 1629:2023* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – La gelatina se obtiene a partir del colágeno procedente del tejido conectivo de animales. – Mezcla en polvo para preparar gelatina – No debe contener colesterol. – Sabor y aroma característicos del producto. – Color de acuerdo con el sabor declarado. – Variedad de colores. – Sabores surtidos. – Textura polvo. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1629:2023. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Azúcar – Gelificante (gelatina o grenetina) – Saborizante. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1629:2023. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque laminado, polipropileno o polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas de alimentos para consumo humano” – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***GELATINA***
Código SIBOL	***40275***
Nombre Comercial del Producto	***MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA SIN SABOR***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 1629:2023* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – La gelatina se obtiene a partir del colágeno procedente del tejido conectivo de animales. – Mezcla en polvo para preparar gelatina, con composición de proteína. – No debe contener adición de ningún tipo de azúcar o edulcorante. – Sabor neutro. – Olor neutro. – Color blanco. – Textura polvo. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1629:2023.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Gelificante (gelatina o grenetina). **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1629:2023. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque laminado, polipropileno o polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque 500 gramos.

Nombre Del Producto	***MIEL DE ABEJAS***
Código SIBOL	***40431***
Nombre Comercial del Producto	***MIEL DE ABEJAS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 3709 de 2015* – *Ley 2193 de 2022* – *Resolución 8390 de 2023* – *NTC 1273:2023* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
	Descripción Física: – Sustancia dulce natural producida por abejas obreras a partir del néctar de plantas. – El color de la miel de abejas depende de su origen botánico, por lo que presenta una gran variedad de colores que van desde casi incolora hasta rojo ámbar o desde pardo claro verdosos hasta negro. – La miel de abejas de consistencia fluida y viscosa. – El sabor dulce. – Aroma característico. – La miel de abejas no debe presentar indicios de fermentación o efervescencia. – No se permite la adición de ingredientes, aditivos para alimentos, u otras adiciones diferentes a miel de abejas. – No se debe utilizar tratamientos químicos o bioquímicos para influir en la cristalización de la miel de abejas. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1273:2023. Las características mencionadas en el presente documento, deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento. **Ingredientes mínimos:** – Miel de abejas 100% natural. **Vida útil mínima:** 10 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – La temperatura durante el transporte debe ser a temperatura ambiente. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Recipiente, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna, ni externa del producto. – Evitar el llenado saturado con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Envase de 350 gramos. – Envase de 500 gramos

Nombre del Producto	***PAN MOLIDO***

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***40456***
Nombre Comercial del Producto	***MIGA DE PAN***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1363:2017* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA- o Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto de la panadería molido, de baja humedad. – Sabor característico. – Color de la miga dorado uniforme. – Textura granulada. – Partículas pequeñas. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1363:2017. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada – Grasa vegetal. **Vida útil mínima:** 2 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos, resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano" – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 250 gramos.

Nombre del Producto	***MOSTAZA***
Código SIBOL	***40440***
Nombre Comercial del Producto	***MOSTAZA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Resolución 19021 de 1985* – *NTC 1755:2011* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Es el producto emulsionado de consistencia cremosa o semisólida. – Salsa envasada. – Consistencia pastosa. – Sabor propio. – Color amarillo. – Con adición de condimentos y especias. – El producto debe estar libre de contaminación química – Libre de olores y sabores fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1755:2011. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina o semilla de mostaza. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Transporte: – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque Doy pack de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Presentación	– Empaque de 200 gramos.

Nombre del Producto	***NECTAR***
Código SIBOL	*40444*
Nombre Comercial del Producto	***NECTAR DE FRUTAS UHT***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 3929 de 2013* – *NTC 5468:2012* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto liquido elaborado con jugo (zumo) o pulpa de fruta concentrados adicionado de agua, aditivos e ingredientes permitidos. – Producto sometido a proceso térmico para su conservación. – Sabores surtidos. – Sabor: Característico al de la fruta declarada.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Olor: Uniforme semejante al de la fruta declarada. – Color: Uniforme semejante al de la fruta declarada. – Textura. libre de impurezas y materiales extraños – Cumplir con lo establecido en la NTC 5468:2012. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Agua – Jugo, concentrado o pulpa de fruta (% de acuerdo con lo establecido para cada fruta) – Azúcar – Acidulantes (ácido cítrico, ascórbico u otro). **Vida útil mínima:** 2 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa o caja Tetra pak. si el empaque es Tetra pak el producto se debe entregar con pitillo biodegradable (se debe anexar ficha técnica del pitillo), grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 ¨ Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 200 mililitros x 6 unidades. Con pitillo biodegradable si es empaque tetrapak.

Nombre del Producto	***OREGANO***
Código SIBOL	***40453***
Nombre Comercial del Producto	***OREGANO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 4241 de 1991* – *NTC 4423:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan*. El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto deshidratado. – Hojas troceadas deshidratadas o pulverizadas. – El contenido del empaque debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente por producto del mismo origen, variedad, categoría y color. – Variedad Origanum vulgare u orégano común. – Aroma característico acentuado. – Sabor característico con tonos amargos. – Color verde claro a verde oscuro. – Sin olores o sabores extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades. – Libre de impurezas y materiales extraños. – Cumplir con lo establecido en la NTC 4423 Las características mencionadas en el presente documento, deben mantenerse hasta cumplir su fecha de vencimiento. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Transporte**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – La temperatura durante el transporte debe ser a temperatura ambiente. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna, ni externa del producto. – Evitar el llenado saturado con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque entre 10 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PRODUCTOS DE PANADERÍA***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN BLANCO TAJADO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1363:2017* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Pan blanco moldeado esponjoso tajado. – Sabor característico, consistencia suave y esponjosa, color de la miga blanco, corteza suave y de color dorado uniforme. – La corteza de las tapas puede ser más firmes que el resto de las tajadas. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1363:2017. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada – Grasa vegetal – Margarina o mantequilla – Azúcar – Leudante

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Vida útil mínima: 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa de polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 350 gramos – Empaque de 550 gramos

Nombre del Producto	***PANELA***
Código SIBOL	***40457***
Nombre Comercial del Producto	***PANELA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 779 de 2006.* – *Resolución 3462 de 2008* – *NTC 1311:2009* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto proveniente de la evaporación de jugo de caña de azúcar *Saccharum officinarum*, sin centrifugar, manteniendo sus elementos constitutivos como sacarosa, glucosa y minerales como potasio, calcio, fosfato, magnesio, hierro, cobre, zinc, manganeso, entre otros. – Panela libre de materias, olores y sabores extraños, verdeamientos, ablandamiento excesivo, no puede estar fermentada, ni presentar ataques de hongos o insectos. – La panela puede presentar diferentes colores, dependiendo de la materia prima usada, la variedad de la caña, las condiciones agroecológicas y del proceso de elaboración. – No se permite el uso de azúcar ni miel. – Se permite el uso de aditivos y de saborizantes, según la legislación nacional vigente. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – El producto no debe estar desportillado, ni partido, debe tener textura y forma características. – Libre de olores, sabores extraños, color verde, ablandamiento excesivo. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1311:2009. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Jugo de caña de azúcar. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1311:2009. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente mediante su empaque. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– El material de empaque admitido deberá ser polietileno - PE o película de poliolefina termo encogible, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que lo proteja de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. – Cumplir con las Resoluciones 683 y 4143 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamiento. – El empaque no requiere contener información nutricional, pero en caso de contenerla o de informar sobre propiedades nutricionales o propiedades de salud, deberá cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – La panela no está obligada a declarar fecha de vencimiento, sin embargo, sí la declara se debe dar cumplimiento a la misma. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos. – Empaque de 1000 gramos.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***PASTAS ALIMENTICIAS***
Código SIBOL	***40465***
Nombre Comercial del Producto	***PASTAS ALIMENTICIAS LIBRES DE GLUTEN***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Resolución 4393 de 1991* – *NTC 1055:2014* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto elaborado mediante el secado apropiado de las diferentes figuras formadas a partir de una masa sin fermentar elaborada con derivados de harinas libres de gluten o trazas de gluten, cuyo ingrediente básico es la sémola mezclada con agua. – Color amarillo característico. – Consistencia: Dura. – Olor propio del producto. – Variedad spaghetti, tornillos. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con lo establecido en la NTC 1055:2014. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina o harinas y/o almidón o almidones libres de gluten o trazas de gluten y sémola. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa de polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – Polietileno de baja densidad calibre 2, polipropileno biorientado o bolsa de celofán. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir averías o roturas en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” y 810 de 2021.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – La fecha de vencimiento y lote debe ubicarse en un lugar visible. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 250 gramos.

Nombre del Producto	***PASTAS ALIMENTICIAS***
Código SIBOL	***40465***
Nombre Comercial del Producto	***PASTAS FORTIFICADAS PARA CONSUMO HUMANO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *Resolución 4393 de 1991* – *NTC 1055:2014* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto elaborado mediante el secado apropiado de las diferentes figuras formadas a partir de una masa sin fermentar elaborada con sémola de trigo y agua. – La adición de vitaminas y minerales debe cumplir con lo estipulado en la legislación vigente. – Color amarillo, consistencia dura. – Olor y sabor propio del producto. – Variedad codos, conchas (caracol), corbatines, fideos (cabello de ángel), macarrones, Spaghetti, tornillos, tallarines y de más variedades que pueden corresponder a cualquiera de los tipos de pasta, larga, media o corta relacionados en el artículo 2° de la Resolución 4393 de 1991. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1055:2014. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina y/o sémola de trigos fortificados con vitaminas y minerales. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa de polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de averías o roturas, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir averías o roturas en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3,16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – La fecha de vencimiento y lote debe ubicarse en un lugar visible. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***SARDINAS ENLATADAS***
Código SIBOL	***40988***
Nombre Comercial del Producto	***PESCADOS EN CONSERVA (SARDINAS) EN SALSA DE TOMATE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Resolución 122 de 2012* – *Decreto 561 de 1984* – *Resolución 337 de 2006* – *NTC 1242:2013* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA. Presentar el Certificado de Inspección Sanitaria para Nacionalización o exportación expedido por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-de cada uno de los lotes de los productos importados cuando aplique.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Producto de la pesca, constituido por la carne de las especies establecidas en la Resolución 337 de 2006, envasadas en medio líquido de cobertura consistente en salsa de tomates, envasado en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a tratamiento térmico que garanticen la esterilidad comercial del producto. – Color, sabor y aroma característico. – No debe presentar sonidos de cliqueo, cuando se hace presión sobre la lata. – No se permiten las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. – Las latas deben estar exentas de óxido, abombamientos y deformidades en la misma, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. – El producto debe estar exento de cualquier material externo que constituya un peligro para la salud. – Textura firme y huesos suaves. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1242:2013. Las características mencionadas en el presente documento deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimo:** – Pescado (sardina) – Salsa de tomate. **Vida Útil Mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. Estas serán verificadas por medio de las fichas técnicas de los productos y los análisis de laboratorio de los fabricantes y/o proveedores y de los análisis de laboratorio del comitente comprador, a través de la Supervisión o interventoría. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Envase metálico (lata), grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – No debe presentar deformaciones y otros defectos que comprometan la calidad sanitaria del producto. – Incluir la información de rotulado establecida en la Resolución No. 337 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, la cual tiene por objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos sanitarios que deben cumplir las sardinas en conserva que se fabriquen o importen, destinadas para consumo humano, con el fin de proteger la vida, la salud y la seguridad humana y prevenir las practicas que puedan inducir a error a los consumidores. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Deberá cumplir con la Resolución 810 de 2021 y con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 4142 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Lata con peso de 155 gramos. – Lata con peso de 425 gramos.

Nombre del Producto	***PIMIENTA EN GRANO***
Código SIBOL	***40481***
Nombre Comercial del Producto	***PIMIENTA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 4241 de 1991* – *NTC 4423:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Fruto seco procedente del “Piper Nigrum” sometido a proceso de molido para obtener un polvo fino. – Variedad negra o blanca. – Aroma característico. – Sabor picante característico. – Color de acuerdo con la variedad. – Sin olores o sabores extraños. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, materiales extraños, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. – Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. – Cumplir con lo establecido en la NTC 4423:1998. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de averías o roturas y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” resolución 810 de 2021. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3,16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 60 gramos.

Nombre del Producto	***ADITIVOS PARA ALIMENTOS***
Código SIBOL	***41340***
Nombre Comercial del Producto	***POLVO PARA HORNEAR***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Mezcla homogénea de ingredientes que actúan como agentes leudantes implementado en diferentes tipos de amasado en productos de panadería, pastelería entre otros. – Apariencias polvo semifluido y sin grumos. – Color beige o amarillo claro. – Olor, sabor y aroma característicos del producto. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – No debe almacenarse cerca de productos con olores fuertes que lo puedan impregnar, ya es un producto altamente absorbente de olores. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingrediente Mínimos:** – Bicarbonato de sodio. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE o sobre laminado metalizado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir averías en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” y resolución 810 de 2021. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 20 gramos

Nombre del Producto	***TORTAS Y PASTELES***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***PONQUÉ TRADICIONAL INDIVIDUAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1363:2017* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Ponqué tajado esponjoso, sin rellenos o coberturas. – Sabor característico, consistencia esponjosa. – Color conforme al sabor del producto. – Libre de olores, colores y sabores mohosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Harina de trigo fortificada – Huevo – Grasa vegetal – Azúcar. **Vida útil mínima:** 15 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa de polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que lo protejan de daños mecánicos, y que no cause ninguna avería en su estructura. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 ¨ Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano” y resolución 810 de 2021. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque entre 300 gramos por 5 o 6 unidades.

Nombre del Producto	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***PONQUÉ TRADICIONAL TAJADO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1363:2017* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Ponqué tajado esponjoso. – Sabor característico. – Color conforme al sabor del producto – Consistencia esponjosa. – Sabores surtidos. – Libre de olores y sabores mohosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada – Huevo – Grasa vegetal – Azúcar. **Vida útil mínima:** 15 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Transporte: – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polipropileno biorientado o de polietileno - PE y bandeja de cartón, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 230 gramos.

Nombre del Producto	***PROTEINA AISLADA DE SOYA (POLVO)***
Código SIBOL	***43564***
Nombre Comercial del Producto	***PROTEÍNA VEGETAL DE SOYA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en este documento de condiciones especiales.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 2457:2024* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Gránulos texturizados (Texturizada: Desarrollo del producto de una estructura física que proporciona al comerla la sensación de estar comiendo carne, teniendo en cuenta el aspecto visual, elasticidad, ternura y jugosidad). – Producto obtenido a partir de la soya a la que se le realiza un proceso de limpieza, molienda, tratamiento termo físico y secado, con un ajuste final de granulometría y humedad. – Enriquecedor de productos alimenticios y aporte proteico, usado especialmente como reemplazo de la proteína cárnica. – Cumplir con lo establecido en la NTC 2457:2024. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de soya, proteína aislada de soya o soya texturizada. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa de polipropileno biorientado o laminado, puede o no tener empaque secundario en caja, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna, ni externa del

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – En el momento de la entrega del producto a los participantes este debe ser embalado dentro del empaque descrito en la ficha técnica de negociación. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano", y resolución 810 del 2021. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 200 gramos.

Nombre del Producto	***QUINUA***
Código SIBOL	***40533***
Nombre Comercial del Producto	***QUINUA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	- *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - La quinua, quínoa, quinoa o kinwa (Chenopodium quinoa) es un pseudocereal, debido a su alto contenido de almidón su uso es el de un cereal. - Producto al que se le ha eliminado totalmente la saponina. - Grano completo seco y prelavado. - Presentación en grano, hojuelas. - Color blanco amarillento sin brillo. - Aroma característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - El producto a suministrar debe ser de primera calidad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** Quinua **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. - El producto debe transportarse a temperatura ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	- El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque de polietileno (PE) o polipropileno biorientado (BOPP), grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. “Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Empaque de 300 gramos.

Nombre del Producto	***SAL PARA CONSUMO HUMANO***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***41257***
Nombre Comercial del Producto	***SAL REFINADA YODADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Decreto 547 de 1996* – *NTC 1254:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto obtenido del proceso de evaporación al vacío y purificación de salmuera. – Grano blanco enriquecido con yodo de acuerdo con la normatividad vigente. – Debe tener color uniforme, no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños. – Debe contener un porcentaje bajo de sodio. – Sabor, aroma y olor característico del producto. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Sal yodada y fluorizada y/o cloruro de sodio y yoduro de potasio **Características fisicoquímicas y microbiológicas:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– No deben presentar signos de daño o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con el Decreto 547 de 1996. – Cumplir con los requisitos establecidos en NTC 1254:1998. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” y resolución 810 de 2021. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 1000 gramos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***SAL PARA CONSUMO HUMANO***
Código SIBOL	***41257***
Nombre Comercial del Producto	***SAL REFINADA YODADA – BAJA EN SODIO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Decreto 547 de 1996* – *NTC 1254:1998* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto obtenido del proceso de evaporación al vacío y purificación de salmuera. – Grano blanco enriquecido con yodo de acuerdo con la normatividad vigente. – Debe tener color uniforme, no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños. – Debe contener un porcentaje bajo de sodio. – Sabor, aroma y olor característico del producto. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Cloruro de potasio, anticompactante. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de daño o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con el Decreto 547 de 1996. – Cumplir con los requisitos establecidos en NTC 1254:1998. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno- PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de averías, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir averías en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” y resolución 810 de 2021. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***SALSA DE TOMATE***
Código SIBOL	***40552***
Nombre Comercial del Producto	***SALSA BBQ***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Resolución 14712 de 1984* – *Resolución 15790 de 1984* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:**

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Producto elaborado a partir de una mezcla de tomate, vinagre, edulcorantes, sal, condimentos, especias naturales y/o ahumadas, y aditivos permitidos por la legislación nacional vigente, sometido a un tratamiento térmico adecuado que garantice su conservación. – Con adición de condimentos y especias características de la salsa BBQ. – Consistencia semiespesa, homogénea y uniforme. – Olor característico, ligeramente ahumado, y libre de olores extraños. – Sabor agridulce con notas ahumadas, equilibrado y libre de sabores extraños. – Color marrón rojizo uniforme. – No deberá presentar partes decoloradas, grumos, ni zonas oscuras o ennegrecidas. – El producto debe estar libre de contaminación química. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Agua – Concentrado de tomate, pasta de tomate y/o tomates – Azúcar – Sal. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Empaque y rotulado	– Empaque Doy pack de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 200 gramos.

Nombre del Producto	***SALSA DE TOMATE***
Código SIBOL	***40552***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre Comercial del Producto	***SALSA DE TOMATE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Resolución 14712 de 1984* – *Resolución 15790 de 1984* – *NTC 921:2008* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto elaborado a partir de tomates sanos, limpios y maduros, enteros, troceados o triturados, o de pulpa pasteurizada, pasta o concentrado de tomate, adicionado de sal, edulcorantes, vinagre, condimentos, especies y aditivos permitidos por la legislación nacional vigente, y sometido a un tratamiento térmico adecuado, que garantice su conservación. – Con adición de condimentos y especias. – Consistencia blanda y uniforme. – Olor propio del tomate y libre de olores extraños. – Sabor agridulce y libre de sabores extraños. – Color rojo uniforme.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– No deberá presentar partes decoloradas ni oscuras o ennegrecidas. – El producto debe estar libre de contaminación química – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 921:2008. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Agua – Concentrado de tomate, pasta de tomate y/o tomates – Azúcar – Sal. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Empaque y rotulado	– Empaque Doy pack de polietileno - PE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 190 gramos.

Nombre del Producto	***CONSERVAS DE ALIMENTOS***
Código SIBOL	***40119***
Nombre Comercial del Producto	***SALCHICHA ESPECIAL ENLATADA***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4142 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1500 de 2007* – *Resolución 240 de 2013* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA. Presentar el Certificado de Inspección Sanitaria para Nacionalización o exportación expedido por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-de cada uno de los lotes de los productos importados cuando aplique.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto cárnico procesado enlatado, sumergido en líquido de gobierno. – Color de salchicha rosado y de líquido de gobierno traslucido o amarillo claro. – Sabor y olor característico. – Textura blanda y flexible. – No debe presentar sonidos de cliqueo, cuando se hace presión sobre la lata. – No se permiten las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Carne de res, pollo y/o cerdo – Almidón – Grasa animal o vegetal. **Vida útil mínima:** 6 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Envase metálico (lata), grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32, 37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 150 gramos.

Nombre del Producto	***SALVADO DE TRIGO***
Código SIBOL	***40554***
Nombre Comercial del Producto	***SALVADO DE TRIGO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto 100% natural, resultado de la molienda de la cáscara del trigo, en partículas finas. – Color café. – Sabor y aroma característicos del producto. – Sin olores o sabores extraños – Apariencia de cascarilla finas – copos. – El producto debe estar libre de contaminación química – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Salvado de trigo. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 450 gramos.

Nombre del Producto	***TÉ***
Código SIBOL	***40604***
Nombre Comercial del Producto	***TÉ***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 3506:1998.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Hojas de un arbusto de la familia de las teáceas preparada por un proceso adecuado de fermentación, secado y envasado en bolsas filtrantes. – Sabor y olor característico, sin adición de otro tipo de elementos como frutas o especias. – Color característico. – No debe presentar parásitos o insectos vivos o muertos. – No debe ser colorantes artificiales. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Sin presencia de palos, cascarillas o piedras, libre de impurezas, insectos y materiales extraños. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 3506:1998. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Té negro. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Transporte: – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Papel filtro especial para infusiones aromáticas, empacados en caja de cartón, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja de averías y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” y resolución 810 de 2021. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque 20 unidades, gramaje por unidad de 1.6 gramos

Nombre del Producto (SIBOL)	***PRODUCTOS DE PANADERÍA***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1363:2017* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física**: – Forma circular, diámetro según presentación comercial solicitada. – Producto fresco. – Superficie lisa, ligeramente tostada. – Textura suave, flexible y maleable. – Color crema a dorado claro. – Olor característico. – Sin materias y/o partículas extrañas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Harina de trigo fortificada – Mezcla de aceites o grasa vegetales. **Vida Útil Mínima:** 30 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte**: – Vehículo para transporte de alimentos CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren su buena conservación e higiene. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que lo proteja de averías y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir averías de los productos en su almacenamiento y transporte. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 240 gramos por 8 unidades. – Empaque de 425 gramos por 10 unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PRODUCTOS DE PANADERÍA***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***TOSTADAS CON SABOR A MANTEQUILLA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1363:2017*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física**: – En cuanto a nombre comercial se puede incluir tostadas con sabor a mantequilla – Producto elaborado a partir de las rebanadas del pan, sometido a proceso de tostado por calor hasta obtener un color dorado sin presentar quemadura del producto. – Características crocantes, con bajo contenido de humedad. – Producto fresco. – Sabor a mantequilla, consistencia crocante y color dorado. – El producto no debe presentar residuos del horneo. – Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 1363:2017. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Harina de trigo fortificada – Azúcar – Grasa vegetal, mantequilla y/o sabor mantequilla – Sal. **Vida Útil Mínima:** 30 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte**: – Vehículo para transporte de alimentos CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Bolsa de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren su buena conservación e higiene. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que lo proteja de averías y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir averías de los productos en su almacenamiento y transporte – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” – Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 280 gramos por 24 unidades.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto	***UVA PASA CON O SIN COBERTURA***
Código SIBOL	***40624***
Nombre Comercial del Producto	***UVAS PASAS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *NTC 4931:2001* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	Descripción Física: – Producto deshidratado. – Uvas enteras, sanas, libres de ataque de insectos y hongos. – Color marrón oscuro. – Sin cobertura. – Tamaño pequeño.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Sabor y aroma característicos del producto. – Consistencia semiblanda. – Libre de olores y sabores atípicos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de ataque de insectos y enfermedades, materiales extraños, daño mecánico, manchas, perforaciones, y sin presencia de humedad. – Cumplir con lo establecido en la NTC 4931:2001. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** – Uvas. **Vida útil mínima:** 3 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. – Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Transporte:** – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Empaque de polietileno de baja densidad - LDPE o polipropileno biorientado, grado alimentario de primer uso. – El producto debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente del mismo origen, variedad, categoría y color. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de averías, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir averías en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	– Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto	***VINAGRE***
Código SIBOL	***40628***
Nombre Comercial del Producto	***VINAGRE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 683 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	– *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 835 de 2013* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 775 de 2008* – *NTC 2188:2012* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** – Producto proveniente de la fermentación alcohólica y la subsiguiente fermentación acética de infusiones, maceraciones o cocimiento de frutas azucaradas. – Vinagre blanco o de frutas. – Color transparente, libre de partículas en suspensión, vegetación criptogámica, residuos animales. – Olor propio y sabor ácido no acre. – Producto elaborado a partir de frutas sanas y frescas. – Libre de olores y sabores Atípicos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. – Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes mínimos** – Vinagre de frutas, vinagre o ácido acético. **Vida útil mínima:** 4 meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** – No deben presentar signos de daño deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. – Cumplir Resolución 775 de 2008 (si el vinagre es de frutas). – Cumplir NTC 2188:2012.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

	Transporte: – Vehículo para transporte de alimentos, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. – El producto debe transportarse a temperatura ambiente. – El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. – Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	– Frasco plástico o vidrio, grado alimentario de primer uso. – El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. – Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. – Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. – Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir averías en el almacenamiento y transporte de los productos. – Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. – Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. – Cumplir con la Resolución 835 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrio y cerámica destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. – Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Presentación	– Envase de 500 mililitros.